

## Country File

# EQUATORIAL GUINEA



Last updated: **December 2008**

<b>Region</b>	Africa
<b>Legal system</b>	Civil Law
<b>UNCAT Ratification/ Accession (a)/ Succession (d)</b>	8 October 2002 (a)
<b>Relevant Laws</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Law on the Prevention and Sanctions of Torture of 2006 (Law No. 6/2006, 2 November 2006)</li></ul>
<b>Relevant Articles</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Prohibition of Torture:</b> Articles 4 and 12 of the Law No. 6/2006</li><li>• <b>Definition of Torture:</b> Article 3 of the Law No. 6/2006</li><li>• <b>Penalties:</b> Articles 5, 6 and 7 of the Law No. 6/2006</li><li>• <b>Others:</b><ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Compensation and Reparation:</b> Articles 9 and 10 of the Law No. 6/2006</li><li>2. <b>Defences:</b> Article 3 of the Law No. 6/2006</li><li>3. <b>Exclusion of Evidence:</b> Article 8 of the Law No. 6/2006</li><li>4. <b>Lawful Sanctions:</b> Articles 3 of the Law No. 6/2006</li></ol></li></ul>
<b>Languages Available</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Spanish (official language)</li></ul>
<b>Other Relevant Information</b>	

## Relevant Articles – EQUATORIAL GUINEA

### SPANISH

#### Ley No. 6/2006 sobre la Prevención y Sanción de la Tortura (2 de noviembre de 2006)

##### **Artículo 3**

Comete el delito de Tortura el servidor público que, actuando con este carácter, inflige a una persona dolores o sufrimiento, sean físicos o psíquicos, con fines de investigación de hechos delictivos o infracciones para tener información o confesión del torturado o de un tercero, como medio intimidatorio, como castigo por una acción u omisión en que haya incurrido o que se sospeche que incurrió o que la coaccione para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otra finalidad.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura, las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de sanciones penales inherentes o medidas incidentales o éstas o derivados de un acto legítimo de autoridad.

No se considera como causa eximente de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o, de cualquier otra autoridad.

##### **Artículo 4**

Queda prohibida la practica de la tortura, tal como se define en el artículo 3° de la presente Ley, en todo el ámbito territorial de la República de Guinea Ecuatorial, en sus representaciones diplomáticas, o en aeronaves o buques matriculados en Guinea Ecuatorial.

##### **Artículo 5**

Al responsable de delito de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se le impondrá como mínimo la pena de prisión menor de seis meses y un día a seis años de privación de libertad, multa de trescientos mil F.CFA. e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública por dos tantos de lapso de privación de libertad impuesta en sentencia. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Si como consecuencia del mismo delito se produjera lesiones o muerte, se impondrá las contempladas en los artículos 406 y 418 del vigente Código Penal.

### **Artículo 6**

Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, actuando con este carácter, con cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 3° de la presente Ley, instigue, ordene, obligue o autorice a un tercero o se sirva de él, para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo custodia.

### **Artículo 7**

El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo de inmediato, si no o hiciere, se impondrá la pena de prisión menor de seis meses y un día a seis años de privación de libertad y multa de trescientos mil F.CFA.

Así mismo, cualquier ciudadano que conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo, so-pena de incurrir en delito.

### **Artículo 8**

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

### **Artículo 9**

El responsable de algunos de los delitos previstos en la presente Ley o subsidiariamente el Órgano a que dependa estará obligado a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación, o de cualquier otra índole, que se hayan generado como consecuencia del delito.

Así mismo, estará obligado a reparar el daño e indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes, en los siguientes casos:

- a) pérdida de vida
- b) alteración de la salud
- c) pérdida de libertad
- d) pérdida de ingresos públicos
- e) incapacidad laboral
- f) pérdida o daño a la propiedad
- g) menoscabo a la reputación.

Para fijar los montos correspondientes, el Juez o tribunal competente tomará en cuenta la magnitud del daño causado por los servidores públicos, de conformidad con la Ley Penal.

### **Artículo 10**

El Estado con carácter subsidiario garantizará la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada a la víctima de un acto de tortura, trato o pena cruel, inhumano o degradante, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible.

1. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, trato o pena cruel, inhumano o degradante, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización por el Estado.
2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará cualquier Derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a cualquier otra disposición legal.

### **Artículo 12**

El Estado velará por que se incluyan una educación y una formación completa sobre la prohibición de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la Ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

El Estado incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

### **Artículo 14**

El Estado velará por que toda persona que alegue haber sido cometida a Tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus Autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio presentado.